

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1968.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del paralelo 42° 58' N. de latitud Norte con el meridiano 0° 33' de longitud Este. Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 33' E. hasta su intersección con el paralelo 43° 00' N. (1). Desde este punto hacia el Este se seguirá el paralelo 43° 00' N. y se medirán ocho mil ciento treinta y seis metros con cincuenta y dos centímetros (2). Desde este punto hacia el Sur se medirán novecientos cincuenta y dos metros con setenta y siete centímetros (3). Desde este punto hacia el Este se medirán mil metros (4). Desde este punto hacia el Sur se medirán dos mil metros (5). Desde este punto hacia el Este se medirán dos mil metros (6). Desde este punto hacia el Sur se medirán mil metros (7). Desde este punto hacia el Este se medirán dos mil metros (8). Desde este punto hacia el Norte se medirán tres mil metros (9). Desde este punto hacia el Este se medirán mil metros (10). Desde este punto hacia el Sur se medirán cinco mil metros (11). Desde este punto hacia el Este se medirán seiscientos cuarenta metros (12). Desde este punto hacia el Sur se medirán mil metros (13). Desde este punto hacia el Este se medirán dos mil metros (14). Desde este punto hacia el Sur se medirán mil metros (15). Desde este punto hacia el Este se medirán dos mil metros (16). Desde este punto hacia el Sur se medirán mil metros (17). Desde este punto hacia el Este se medirán mil metros (18). Desde este punto hacia el Sur se medirán mil metros (19). Desde este punto hacia el Este se medirán dos mil metros (20). Desde este punto hacia el Sur se medirán mil metros (21). Desde este punto hacia el Este se medirán dos mil metros (22). Desde este punto hacia el Sur se medirán mil metros (23). Desde este punto hacia el Este se medirán mil metros (24). Desde este punto hacia el Sur se medirán mil metros (25). Desde este punto hacia el Oeste se medirán ocho mil quinientos veintidós metros con treinta y seis centímetros hasta llegar al meridiano 0° 45' E. (26). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 45' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 54' N. (27). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 54' N. hasta su intersección 0° 44' E. (28). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 44' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 55' N. (29). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 55' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 42' E. (30). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 42' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 56' N. (31). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 56' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 40' E. (32). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 40' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 57' N. (33). Desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 57' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 38' E. (34). Desde este punto hacia el Norte se seguirá el meridiano 0° 38' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 58' N. (35). Y desde este punto hacia el Oeste se seguirá el paralelo 42° 58' N. hasta su intersección con el meridiano 0° 43' E. (Pp.), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 9.607 hectáreas.

Dicha área corresponde a la segregada del permiso «Orduña y Zuazo» y revertida al Estado en calidad de reserva, según se señala en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 72, de 25 de marzo de 1966).

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos, en la Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959, para aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 0° 36' de longitud Este con el paralelo 43° 03' de latitud Norte. Desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 03' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 45' Este (1). Desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0° 45' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 02' Norte (2); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 02' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 37' Este (3); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0° 37' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 01' Norte (4); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 01' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 36' Este (5) y desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0° 36' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 03' Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 2.507 hectáreas.

Dicha área corresponde a la segregada del permiso «Elvirra», revertida al Estado en calidad de reserva, según se señala en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril de 1966.

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de octubre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en Zona I (Península).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959, para aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la Zona I (Península), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 0° 15' de longitud Este con el paralelo 43° 09' de latitud Norte. Desde este punto en dirección Este se seguirá el paralelo 43° 09' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 28' Este (1); desde este punto en dirección Sur se seguirá el meridiano 0° 28' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 07' Norte (2); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 07' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 21' Este (3); desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0° 21' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 08' Norte (4); desde este punto en dirección Oeste se seguirá el paralelo 43° 08' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 15' Este (5), y desde este punto en dirección Norte se seguirá el meridiano 0° 15' Este hasta su intersección con el paralelo 43° 09' Norte (Pp), quedando así cerrado el perímetro, que comprende una superficie de 5.006 hectáreas.

Dicha área corresponde a la segregada del permiso «Encarnación», revertida al Estado en calidad de reserva, según se señala en la Orden ministerial de 17 de marzo de 1966, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 4 de abril de 1966, y en la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo de 1966.

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».